



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZALEA DE FRIGILIANA" AÑO 2025

En Frigiliana (Málaga), a fecha de firma electrónica y en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del municipio de Frigiliana (Málaga).

REUNIDOS

De un lado, D. Alejandro Herrero Platero, con DNI 52.585.075-Z, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), con CIF P2905300F y domicilio a los presentes efectos en Frigiliana, calle Cuesta del Apero, número 10, de Frigiliana.

De otra parte, D^a. Ana María Moreno Villena, con DNI 77466801H, que interviene en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZALEA DE FRIGILIANA"**, con CIF G-92442474 y domicilio en calle Príncipe de Asturias, número 9, bajo, derecha, de Frigiliana.

Ambos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas; el primero por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto;

EXPONEN

Primero.- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre en su artículo 28 y en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, establecen que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Segundo.- Que el presente convenio tiene como finalidad contribuir a los gastos habidos en el **desarrollo de actividades socioculturales desarrolladas por la asociación conforme a sus fines estatutarios.**

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZALEA DE FRIGILIANA"** acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año **2025** que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que el presente convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el Ayuntamiento de Frigiliana competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1 b) de la citada Ley.

Segunda.- El beneficiario de la subvención nominativa es la **ASOCIACIÓN DE MUJERES "AZALEA DE FRIGILIANA"**, siendo el objeto de la misma **buscar una preparación para la inserción laboral, adquirir unos valores personales más positivos y desarrollar actividades**





creativas a nivel cultural como personal, llenar nuestros ratos libres compartiendo sentimientos e ideas con las demás compañeras, sin olvidar realizar algunas actividades lúdicas.

Tercera.- El Ayuntamiento de Frigiliana aportará en el ejercicio corriente la cantidad de **1.000,00 euros**, existiendo consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto General de Gastos de 2025, en la partida presupuestaria 327 48002 "Asociación de Mujeres Azalea", por importe de **1.000,00 euros**, a fecha 11 de julio de 2025.

Cuarta.- El presente convenio tendrá vigencia **desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2025**.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en el párrafo anterior. No existe por parte del Ayuntamiento de Frigiliana ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizar sucesivas colaboraciones.

Quinta.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad, sin superar el coste de la actividad o actividades subvencionables, de cualquier otra Entidad pública o privada, excepto de los entes dependientes de este Ayuntamiento, OO.AA. y Empresas Municipales, siendo en este caso incompatible. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Sexta.- Con carácter previo a la firma del presente Convenio, y junto con la solicitud de concesión de subvención, el beneficiario de la subvención aporta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los Estatutos sociales (no será necesario en caso de constar dicha documentación en los Archivos del Ayuntamiento de Frigiliana).
- b) Acreditación del representante legal de la entidad que será quien solicite la subvención en nombre de ésta. A tales efectos se deberá presentar D.N.I. y fotocopia del Acta de la Asamblea, u órgano equivalente donde se recoja dicha representación o poder notarial (no será necesario en caso de constar dicha documentación en los Archivos del Ayuntamiento de Frigiliana).
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de:
 - Que la Asociación se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
 - Que la Asociación no tiene pendiente de justificación con el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana otras subvenciones para idéntico fin.
 - Que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, (art. 24.7 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante RD 887/2006, 21 julio.)
 - Que la Asociación se encuentra al Corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).
 - Que la Asociación no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.





- De otras ayudas, subvenciones o ingresos recibidos para la realización del objeto del presente convenio.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente. No obstante, la presentación de estas certificaciones podrá ser sustituida por declaración responsable del representante legal cuando la subvención a otorgar no supere los 5.000 euros.
- e) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar sujetas a este convenio.
- e) Datos de la cuenta bancaria a la que se debe transferir la subvención si fuera concedida.

Séptima.- Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

- a) Participar en los eventos y actividades que organice el Ayuntamiento de Frigiliana a lo largo del año 2025 previa petición expresa del propio Ayuntamiento.
- b) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.
- c) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de Frigiliana la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- e) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Frigiliana y facilitar los datos que se le requieran.
- g) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- h) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- j) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto al Ayuntamiento de Frigiliana.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Frigiliana de proyectos que sean objeto de subvención.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.
- o) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- p) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de





subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Así, en todas las actividades, cartelería, folletos etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer de modo claramente visible el patrocinio del Ayuntamiento.

Novena.- La justificación de la subvención se realizará con fecha límite hasta el **31 de marzo de 2026**.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Dentro de los gastos que respondan a la finalidad prevista en el presente Convenio no podrán justificarse como gastos:

1. Dietas y gastos de desplazamiento, comidas y estancias, que no estén relacionados con los fines estatutarios de dicha Asociación.
2. Gastos de protocolo que realice dicha Asociación.

c) Relación de los gastos de la actividad, gastos realizados desde 1 de enero a 31 de diciembre del 2025, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y documentos probatorios del pago. Conforme al art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones solo serán subvencionable los gastos cuyo pago se acredite que se ha realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.
- Contraprestación total.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

d) Contratos, nóminas y TC1 y TC2 de la seguridad social si han contratado personal para el desarrollo del programa o factura de profesionales.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.





f) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos

Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente.

Cuando el órgano concedente apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La Cuenta Justificativa se presentará acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberán presentarse originales y fotocopias, siempre de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los documentos originales serán estampillados por la Intervención de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Décima. - El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Frigiliana mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario, con carácter posterior a la firma del presente Convenio, debiendo para ello aportar ante la Tesorería Municipal documento acreditativo de la cuenta corriente aperturada a nombre de la Asociación en entidad bancaria.

Undécima. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente convenio en la representación que ostentan se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo por duplicado y a un solo efecto.





El Alcalde-Presidente,

La presidenta de la asociación,

Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero

Fdo.: D^a. Ana María Moreno Villena

